



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPC

Casma, 28 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO: El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO: El Informe N° 4381-2024-MPC-OGPP de fecha 30.09.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 066-2024-GATR-MPC de fecha 04.10.2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 4462-2024-MPC-OGPP de fecha 09.10.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 067-2024-GAT-MPC recepcionado con fecha 14.10.2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 1016-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 14.10.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveedor S/N de fecha 15.10.2024 de la Gerencia Municipal; sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias denominado "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente.

Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)."

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal refiere respecto al marco normativo para las contribuciones y tasas municipales que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley (...)."

Que, con Informe N° 067-2024-GAT/MPC de fecha 14.10.2024, la Gerencia Administración Tributaria, señala que a fin de motivar a los contribuyentes y/o administrados a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, es pertinente concederles facilidades para el pago de sus deudas tributarias y no tributarias; por lo cual, propone y eleva el Proyecto de Ordenanza "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y/o administrados del Distrito de Casma, adjuntando para ello el proyecto de Ordenanza, así como informe que la sustenta.

Que, con Informe Legal N° 1016-2024-OAJ/MPC de fecha 14.10.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias denominado "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", que tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024, para la cual deberá ser sometido ante el Pleno de Concejo Municipal para su aprobación en mérito a lo prescrito en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Proveedor Sello S/N, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos del Proyecto de Ordenanza "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO" que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Casma, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial





ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPC

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; y, asimismo en su artículo 40°, dispone que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO"

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de **BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS** a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Casma, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto predial, arbitrios municipales y multas administrativas, también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación, y todas aquellas personas naturales o jurídicas, bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan deuda tributaria y no tributarias pendientes de pago hasta el año 2024, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinario y coactiva), siempre que se encuentre dentro de los supuestos establecidos y cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2°.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

- 2.1. **De las deudas por impuesto predial, impuesto vehicular e impuesto de alcabala:** Condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias, así como la condonación del 100% de las costas y gastos coactivos, en caso cancelen el tributo de cualquiera de los años adeudados.
- 2.2. **De las deudas por arbitrios municipales:** Condonación de parte del monto insoluto de arbitrios municipales, según la siguiente tabla escalonada de descuentos:

PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES
2024	0%	100%	50%	100%
2020-2023	0%	100%	60%	100%
Deudas de periodos anteriores	0%	100%	90%	100%

- 2.3. Para el acogimiento de los descuentos en el insoluto de los arbitrios establecidos en el cuadro precedente, el contribuyente deberá realizar previamente el pago total (anual) del impuesto predial del año que corresponda al año de pago de arbitrios municipales

ARTÍCULO 3°.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:

La Municipalidad Provincial de Casma, otorgará los beneficios y entregará obsequios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus tributos municipales, tanto a aquellos contribuyentes que cancelaron hasta el 30 de abril del 2024, el total de su deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2024 inclusive, así como a los contribuyentes que se acojan al presente beneficio denominado "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO". En cada uno de los casos, se entregaran los siguientes incentivos:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPC

- 3.1 Entrega de un obsequio (01 panetón) a los primeros 100 contribuyentes (personas naturales) que hayan cancelado la totalidad de su deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales (incluido el año 2024), en estricto orden según su fecha de pago y/o cancelación. No aplica en caso de pensionistas y adulto mayor con beneficio de deducción.
- 3.2 Entrega de un obsequio (kit de limpieza para el hogar que consta de una escoba, un recogedor, detergente, lejía y un paquete de bolsas para la basura) a los primeros 500 contribuyentes o hasta agotar stock, que cancelen la totalidad de sus tributos (impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 2024) durante la vigencia de la presente ordenanza y no tengan deuda de ejercicios anteriores.

BENEFICIO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 4°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS:

Las multas administrativas, tendrán un descuento del 50% hasta el 90% siempre que su cancelación sea al contado durante la vigencia de la presente Ordenanza, incluso en etapa de procedimiento de cobranza coactiva.

El pago de la multa administrativa no libera al infractor de la subsanación y/o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria, las cuales tendrán un descuento conforme al siguiente cuadro:

AÑO DE LA DEUDA POR MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTOS DEL MONTO INSOLUTO	CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS
2024	50%	100%
2023	60%	
2022	70%	
2021	80%	
AÑOS ANTERIORES	90%	

En el caso de encontrarse en proceso coactivo, los infractores tendrán una condonación del 100 % de descuento de las costas y gastos administrativos, sólo con el pago al contado de la deuda establecida. SE exceptúan del presente beneficio, las papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Transito, las que se rigen por su propia normativa.

ARTÍCULO 5°.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA Y/O CORRECTIVA EN PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna. El pago que realice el obligado, acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiara en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas impuestas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, tales como clausuras, demoliciones, retiros de anuncios, retiros de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuaran en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS COMPROMISOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

- 6.1 Los compromisos de pago, convenios y fraccionamientos de pago en vía ordinaria y coactiva vencidas, seguirán vigentes en las condiciones que se dieron en su momento, las mismas que excepcionalmente podrán ser canceladas durante la vigencia de la presente ordenanza sin intereses de cuotas vencidas de ser el caso, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente ordenanza según corresponda.
- 6.2 En el caso de convenios de fraccionamiento de pago por valorización de terrenos, suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se condonará el 100% del interés moratorio que se aplica en caso de atraso en el pago de las cuotas de fraccionamiento, previa cancelación de la totalidad vencida del valor del terreno y/o de las cuotas vencidas.

ARTÍCULO 7°.- DESESTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPC

En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Provincial de Casma por las deudas materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos para acogerse a los beneficios. El desistimiento, será presentado a través de la mesa de partes de conformidad al inciso 200.4 del Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, son considerados válidos, sin derecho a solicitar la devolución o compensación de pagos.

ARTÍCULO 8°.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicidad y la promoción de la misma.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

TERCERA.- El presente beneficio no será aplicable para procesos de compensación de pagos, transferencias de pagos, consolidación y devolución de dinero.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2024.

QUINTA.- Derogar las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

SEXTA.- Facultar al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

SETIMA.- Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/municasma>, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE